



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 11740 DE 2022

(10 MAR 2022)

“Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 29 del artículo 3º del Decreto 092 del 2022, el Decreto Ley 775 de 2005, el Decreto Reglamentario 2929 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, dispone que “(...) *mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)*”

Que actualmente se encuentra vacante de manera definitiva el empleo de Profesional Especializado 2028-13, asignado a la Dirección de Cumplimiento – Grupo de Trabajo de Promoción de Buenas Prácticas de Cumplimiento en Libre Competencia, el cual fue reportado a la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 advierte que: “...*el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)* y (...) *en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...)*”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 20191000000117 de julio 29 de 2019 advirtió que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido para el encargo, toda vez que la modificación normativa eliminó la expresión “*El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*”

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal elaboró el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, encontrando que el señor Luis Fernando Castrillón Atehortúa, identificado con la cédula de ciudadanía 79.383.975, titular del empleo Técnico Administrativo 3124-11, funcionario con derechos de carrera administrativa, cuenta con evaluación de desempeño sobresaliente en el último período ordinario, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año y posee las aptitudes y habilidades para el ejercicio del empleo.

Que asimismo el Grupo de Trabajo de Administración de Personal encontró que el funcionario Luis Fernando Castrillón Atehortúa reúne los requisitos y condiciones exigidas por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el desempeño del empleo de Profesional Especializado 2028-13, asignado a la Dirección de Cumplimiento – Grupo de Trabajo de Promoción de Buenas Prácticas de Cumplimiento en Libre Competencia.

"Por la cual se hace un encargo en una vacante definitiva"

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se hace necesario realizar un encargo en la persona que a continuación se señala.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar, a partir de la fecha, al funcionario Luis Fernando Castrillón Atehortúa, identificado con la cédula de ciudadanía 79.383.975, titular del empleo Técnico Administrativo 3124-11 de la planta global, en el cargo de Profesional Especializado 2028-13, asignado a la Dirección de Cumplimiento – Grupo de Trabajo de Promoción de Buenas Prácticas de Cumplimiento en Libre Competencia, con una asignación básica mensual de \$3.788.145.00.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión en el empleo.

PARÁGRAFO: El Grupo de Trabajo de Administración de Personal deberá realizar las actuaciones necesarias para la publicación del presente acto administrativo, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única del Talento Humano del 01 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 MAR 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZALEZ